



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLÁNTICO

NÚMERO: ORD-80081-0034-2018

FECHA: 11 DE JULIO DE 2018

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de la enajenación a título gratuito de bienes muebles – Vehículos, de propiedad de la Contraloría General de la República”*

## LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 267 de 2000, la Resolución Reglamentaria 0274 del 10 de marzo de 2014 y demás normas aplicables

### CONSIDERANDO:

El Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

***Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.***

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.*

Mediante acta número 002 del 11 de julio de 2018, del Comité evaluador de bajas de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, recomendó al Gerente Departamental la baja de los vehículos Chevrolet Corsa Evolución de placas OBF877 en enajenación a título gratuito entre entidades públicas.

En mérito de lo expuesto el Gerente Departamental Colegiada del Atlántico.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer en enajenación a título gratuito el siguiente bien mueble – Vehículo de propiedad de la Contraloría General de la República:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLÁNTICO

NÚMERO: ORD-80081-0034-2018

FECHA: 11 DE JULIO DE 2018

PÁGINA NÚMERO: 2 de 3

*"Por medio de la cual se ordena la publicación de la enajenación a título gratuito de bienes muebles – Vehículos, de propiedad de la Contraloría General de la República"*

CÓDIGO	DETALLE	Placa Inventario	Placa Vehículo	Motor	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/Libros
21300537	Automóvil Chevrolet Corsa Evolution	3005207	OBF877	E70007608	1	32.964.000.00	0
20712530	Radio CD DEH 5850 para carro	3011489			1	252.053.00	0
TOTALES						33.216.053.00	0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes – vehículos a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Contraloría General de la República; indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, adjuntando los documentos como acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, NIT y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La manifestación de interés en los bienes muebles – vehículo puede ser presentada en archivo adjunto mediante correo electrónico: [marcial.cano@contraloria.gov.co](mailto:marcial.cano@contraloria.gov.co) o radica en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República en la Calle 70 No. 52 – 29, Piso 1°, Oficina de Correspondencia, en la ciudad de Barranquilla.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la inspección de los bienes muebles – vehículos relacionados en la presente Resolución pueden los interesados deben dirigirse a la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, en la dirección Calle 70 No. 52 – 29 Piso 2° en la ciudad de Barranquilla, para ser acompañado por un funcionario al sitio de parqueo, ubicado en la Calle 84 – Carrera 38 Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación de los bienes a las entidades interesadas, se hará en estricto orden de recibo de acuerdo con las cantidades y a la fecha y hora de radicada la solicitud, ya sea mediante archivo adjunto por correo electrónico o radicación en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República en la Calle 70 No. 52 – 29, Piso 1°. De haber dos o más manifestaciones de interés por parte de las Entidades Estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad o entidades públicas a la que le sean adjudicados los vehículos, deberán realizar los trámites de traspaso con sus correspondientes pagos. Los trámites de traspaso de los vehículos a nombre de la entidad o entidades deberán iniciarse en el término no máximo de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las entidades públicas a las que le sean adjudicado los vehículos, deberán asumir pago por concepto de SOAT vencido y Licencia Ambiental y demás gastos que ello demande.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLÁNTICO

NÚMERO: ORD-80081-0034-2018

FECHA: 11 DE JULIO DE 2018

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

*"Por medio de la cual se ordena la publicación de la enajenación a título gratuito de bienes muebles – Vehículos, de propiedad de la Contraloría General de la República"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez adjudicado el bien a la respectiva entidad que manifieste su interés mediante comunicación escrita, esta iniciará los trámites respectivos de traspaso en un término no superior a ocho (8) días hábiles, y el vehículo será entregado una vez la licencia de tránsito este a nombre del nuevo propietario, mediante acta definitiva de entrega, donde firmarán los respectivos representantes legales de las entidades.

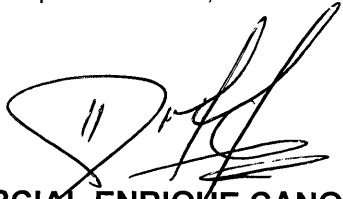
**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los costos de retiro y transporte de los bienes estarán a cargo exclusivo de la entidad a la cual se le adjudique.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los once (11) días del mes de julio de 2018

  
**MARCIAL ENRIQUE CANO ACUÑA**  
Gerente Departamental Colegiada Atlántico

Proyectó: Rocío Espinosa Aguirre 

